

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**ALCORCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, y del artículo 19.2.a) de los Estatutos del IMEPE, por el Consejo de Gobierno del IMEPE, en sesión celebrada el 10 de abril de 2025, punto 3/17, se han aprobado las bases generales de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso en el IMEPE, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO IMEPE-ALCORCÓN**1. Ámbito de aplicación.**

Las presentes bases generales regirán los concursos de méritos y específicos que se realicen en el Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN, para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

2. Convocatorias

2.1. La provisión de puestos de trabajo catalogados para su cobertura mediante concurso de méritos y específicos entre el personal funcionario de carrera se llevará a cabo mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web del Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN y extracto de esta en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. En las convocatorias de concursos deberá indicarse, en todo caso, los datos y circunstancias del puesto de trabajo detallados en la RPT vigente y, además:

- Adscripción a Administraciones Públicas: indicando el tipo de administración al que debe pertenecer el personal funcionario de carrera.
- Titulaciones exigidas en cada caso.
- Méritos para valorar.
- Baremo de puntuación de méritos.
- Composición de la Comisión de Valoración.
- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados cuando proceda.
- Características de la memoria y/o entrevista, si se estableciera en el caso de concurso específicos.

2.3. Los sucesivos anuncios serán publicados en la web del Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN y, en su caso, notificados a las personas interesadas por correo electrónico de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3. Requisitos y condiciones de participación.

Los previstos en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RI).

4. Presentación de solicitudes.

- 4.1. Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente concurso se dirigirán a la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN, ajustadas a los modelos publicados como anexos a la convocatoria, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín oficial del Estado, dentro del horario correspondiente en el Registro General del Organismo Autónomo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. En el caso de un concurso con varios puestos de trabajo, podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas. Cada persona presentará una sola solicitud por convocatoria, que contendrá el orden de preferencia de adjudicación de aquellos.
- 4.3. El servicio de administración del IMEPE-ALCORCÓN emitirá de oficio certificación del vínculo jurídico y antigüedad de cada aspirante, cuando proceda, que unirá a la documentación aportada en su solicitud, por lo que las personas aspirantes no deberán aportar ningún documento acreditativo de estos extremos.

5. Discapacidades.

Las personas aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de persona con discapacidad).

6. Acreditación de los méritos alegados.

- 6.1. Los méritos alegados por las personas concursantes serán acreditados documentalmen- te, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder del Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad).

En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de las personas interesa- das las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

- 6.2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

7. Tipos de concursos

En las respectivas convocatorias se determinará el tipo de concurso:

- Concursos de méritos generales, que será el procedimiento habitual.
- Concursos específicos, en atención a la naturaleza de los puestos de trabajo a cubrir, y de acuerdo con las especificaciones de la RPT vigente.

8. Méritos para valorar en todos los concursos.

- 8.1. Se valorarán los méritos de acuerdo con el artículo 44 del RI (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado).
- 8.2. La valoración total de méritos indicará siempre el máximo de puntos y deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación del PT convocado.
- 8.3. Como méritos de formación serán valorables:

8.3.1. Las titulaciones académicas oficiales.

- 8.3.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN, el Ayuntamiento de Alcorcón y otras administraciones públicas, centros y entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes de las ante-

riores, siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. Para ello se seguirán las siguientes normas:

- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.
- Se valorarán la superación de los cursos y, de forma diferenciada y con mayor valoración, la impartición de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo.
- La valoración se ajustará a un baremo proporcional a la duración, en horas, jornadas o créditos, de los cursos.
- Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, solo se valorará uno de ellos.

8.4. La valoración del trabajo desarrollado podrá diferenciarse entre el tiempo de permanencia en puesto de trabajo convocado por cualquier situación y el tiempo de permanencia en otros puestos de trabajo similares, superiores o inferiores, según el artículo 44 apartado c) del RI.

8.5. En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página del Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Las personas concursantes dispondrán de un plazo de diez días naturales para solicitar correcciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

9. Concursos específicos.

9.1. En los concursos específicos convocados de acuerdo con el artículo 45 del RI, se podrá valorar la presentación de memorias o proyectos.

9.2. La memoria o proyecto se presentará por escrito en el momento de presentación de la solicitud.

9.3. Las personas aspirantes podrán realizar presentaciones orales de sus memorias o proyectos. Posteriormente a la exposición oral, el tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo esta contestar a las aclaraciones que solicite y las observaciones que formule el tribunal.

9.4. Las citaciones para la exposición oral se realizarán mediante anuncio publicado en la web del Organismo Autónomo IMEPE-ALCORCÓN y notificación cita con el tribunal para presentación por correo electrónico de acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP.

9.5. No se valorarán entrevistas de ningún tipo.

9.6. Si se trata de un concurso específico, la puntuación final del concurso será la suma de las dos fases.

10. Comisión de Valoración.

10.1. La valoración de las memorias o proyectos podrá ser unánime por la Comisión de Valoración, o en caso de no lograrse esta unanimidad, de acuerdo con las reglas del artículo 45 del RI.

10.2. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RI.

10.3. La Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de personal experto que en calidad de servicio asesor actuará con voz, pero sin voto. Estas personas serán designadas por el órgano competente, previa solicitud de la citada Comisión.

10.4. Las Comisiones de Valoración elevarán al órgano competente la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de las personas presentadas con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por los/as vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

11. Resolución y adjudicación de puestos de trabajo.
 - 11.1. La propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.
 - 11.2. Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en la web del IMEPE-ALCORCÓN, especificando de forma sucinta y general, si da lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno. No obstante, podrán presentarse durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitud de subsanación de documentos alegados especialmente en la instancia de participación, pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.
 - 11.3. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el/la secretario/a de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a las personas concursantes que lo soliciten dentro del plazo de cinco días hábiles.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado.
 - 11.4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.
 - 11.5. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:
 - 1º. Méritos específicos (si los hubiera).
 - 2º. Valoración del trabajo desarrollado.
 - 3º. Posesión de un determinado grado personal.
 - 4º. Curso de formación y perfeccionamiento.
 - 5º. Antigüedad.
 - 11.6. La resolución de los concursos se publicará además en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web del IMEPE-ALCORCÓN.
 - 11.7. Los nombramientos derivados de la resolución de los concursos se comunicarán a los servicios afectados y se notificarán a las personas interesadas, debiendo constar en su expediente personal.
 - 11.8. Contra la resolución de los concursos se podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente.
12. Convocatorias de varios puestos de trabajo no singularizados y elección de destinos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.
13. Renuncia.
 - 13.1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, sin que pueda ser objeto de modificación.

No obstante, se aceptarán renunciaciones totales y/o parciales a las mismas hasta el día antes en que se reúna la Comisión de Valoración para puntuar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.
 - 13.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión la persona adjudicataria hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos. En este caso, estará obligada a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada al otro departamento del que hubiera obtenido destino.

14. Normativa.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en estas bases generales y en lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación a estas pruebas selectivas el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las normas generales que resulten de aplicación.

15. Recursos.

Frente a las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de estas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcorcón, a 22 de abril de 2025.—El presidente-delegado del IMEPE Alcorcón, Carlos Carretero Rodríguez.

(03/6.418/25)

